

ANEXO A3

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 4.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, A. Generalidades**

I. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

Donde dice:

4.1 EL GESTOR no realizará una precalificación de los Proponentes.

Debe decir:

4.1 EL GESTOR realizará una precalificación de los Proponentes, El Formulario de Precalificación corresponde al modelo del Anexo _____ del Pliego de Cargos. Todos los interesados en participar en el Acto de Concurrencia deberán someterse al Procedimiento de Precalificación

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS.

- a. Si el solicitante encontrase dudas sobre el contenido y alcance de las condiciones de la Precalificación, deberá dirigir sus dudas por escrito a _____, y presentarlas en _____ piso, Oficina No. _____, Edificio _____, ubicado en _____ de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).
- b. El periodo para efectuar consultas sobre el contenido y alcance de las condiciones de la Precalificación finalizará a las _____ de la _____ () del día _____ () de _____ de _____.
- c. A más tardar el _____ () de _____ de _____, se pondrán a disposición de todos los interesados que participan en este acto, a través de la página web _____, copia de las consultas y sus respuestas.

4.3 PARTICIPANTES O PROPONENTES.

Podrán someterse al Procedimiento de Precalificación de este Acto de Concurrencia las personas jurídicas panameñas o extranjeras que cumplan con las formalidades que la ley panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad.

Sólo podrán participar del Procedimiento de Precalificación del Acto de Concurrencia aquellos proponentes que cuenten con Certificado expedido por la ASEP de licencia definitiva, licencia provisional, autogeneración o concesión, de acuerdo a lo que se indique en el Pliego de Cargos.

4.4 Presentación de la solicitud de precalificación:

- a. Sólo se admitirá un (1) sobre cerrado por participante, el cual contendrá dos (2) ejemplares de la Solicitud de Participación en el Procedimiento de Precalificación, uno (1) de los cuales será el original y el otro será la copia. Tanto el original como las copias deben estar firmados de puño y letra por el representante legal de la empresa o por su apoderado.
- b. A medida que se vayan entregando los sobres serán enumerados y se les pondrá la fecha y hora conforme al orden de presentación. Dichos sobres serán puestos a la vista del público, debidamente custodiados, hasta el momento de su apertura. Vencida la hora para el recibo de solicitudes, no se recibirá ninguna más y se procederá a abrir los sobres de cada uno de los participantes, en el orden cronológico de presentación, los cuales se darán a conocer públicamente.
- c. El formulario de Solicitud de Precalificación original deberá estar firmada en cada una de sus hojas, por quien ostenta la Representación Legal de la sociedad interesada o por su apoderado
- d. En caso que la **Solicitud de Precalificación** se presente firmada por un Apoderado Legal, deberá adjuntar lo siguiente:
 - d.1. Copia de cédula tanto del apoderado como del poderdante.
 - d.2. Original del poder otorgado ante Notario Público.
 - d.3. Certificado de Registro Público con vigencia no mayor de tres (3) meses, en el que conste que el poderdante tiene la representación legal de la empresa solicitante.

Igualmente, debe adjuntar estos documentos si otorga poder a un Apoderado Legal para que le represente en el Acto de presentación de las solicitudes de Precalificación.

- e. La Solicitud de Precalificación deberá ser firmada por el representante legal o por el apoderado legal, debidamente autorizado para ello. Además, tanto la Solicitud de Precalificación como los demás documentos deberán ser presentados en idioma Español. Todo documento que proviene del extranjero, debe ser traducido al idioma español por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través de sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
- f. En el acto público de presentación de **Solicitudes de Precalificación** se levantará un Acta en la que se hará constar las solicitudes recibidas, consignando el número de solicitantes y las observaciones que se formulen.
- g. El Acta será firmada por los representantes de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) y los solicitantes que participen del Proceso de Precalificación de este Acto.
- h. Una vez presentada la documentación requerida, la misma será entregada a la Comisión de Precalificación designada, quien procederá a evaluarla y emitirá el

informe correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de las condiciones exigidas en este pliego, a menos que la complejidad del acto amerite una única prórroga que no será superior a tres (3) días hábiles.

- i. En cualquier momento del proceso, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) podrá solicitar a los interesados toda la documentación o información adicional que considere necesaria para el adecuado análisis de los documentos presentados.
- j. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el procedimiento de precalificación (punto 4.1 y sus subpuntos del presente pliego), dará lugar a la descalificación del participante.
- k. La precalificación de los solicitantes constará en una Resolución motivada que para tal efecto emitirá la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA). La misma será notificada a todos los participantes mediante la fijación de un Edicto en los estrados de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

4.5 Criterios de Evaluación

- a. La evaluación de las Solicitudes de Precalificación será realizada por la Comisión de Precalificación, designada para tal fin por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).
- b. El análisis de cada una de las solicitudes versará sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de forma y fondo, establecidos en el punto 4 y sus subpuntos del presente Pliego de Cargos, referentes a la Precalificación.
- c. Las **Solicitudes de Precalificación** que no cumplan con todos los documentos o que hayan omitido requisitos de forma y fondo, serán descalificadas.

4.6 Requisitos legales exigidos:

- Aportar cheque certificado o de gerencia a nombre de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. por la suma de ... que constituye el costo del Proceso de Precalificación

4.7 Requisitos administrativos exigidos, para comprobar que el proponente tiene la estructura y la experiencia para dar cumplimiento a los posibles contratos:

- Los siguientes requisitos son de estricto cumplimiento:

No.	Documentos a presentar con la solicitud Plantas Instaladas	Es subsanable
1	Declaración Jurada original y debidamente notariada, donde indique que cuenta con un mínimo 10 años de experiencia en la administración y operación de plantas de generación eléctrica.	

	<ul style="list-style-type: none"> • 10 años o más - 100% • 9 u 8 años - 80% • 7 o 5 años - 50% • menos de 5 años - 25% 	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

- Los siguientes requisitos son de estricto cumplimiento:

No.	Documentos a presentar con la solicitud Plantas por ser Instaladas	Es subsanable
1	Como mínimo, aportar 3 cartas de referencia en la implementación, administración y operación de plantas de generación eléctrica. <ul style="list-style-type: none"> • 3 cartas - 100% • 2 cartas - 50% • 1 carta - 25% 	
2	Cronograma de trabajo en el que consten las etapas de construcción y operación de la planta a ser instalada. En caso de Plantas nuevas	

4.8 Requisitos económicos y financieros, para comprobar que el proponente tiene la estructura y la experiencia para dar cumplimiento a los posibles contratos:

No.	Documentos a presentar con la solicitud	Es subsanable
1	Presentar referencias bancarias actualizadas tales como: cuentas de ahorro, cuentas corrientes, plazo fijo o certificación del Banco, con una vigencia de treinta (30) días, de cada uno de los accionistas o socios efectivos, sus directores, dignatarios, socios administradores, fiduciarios, miembros del consejo de fundación u otros directivos de la sociedad solicitante, según corresponda, que avalen que dicha persona cuenta con respaldo financiero bancario, las cuales deberán reflejar en conjunto el equivalente como mínimo de: <ul style="list-style-type: none"> • 6 cifras altas, si el proyecto es mayor de 50 MW. • 6 cifras medias, si el proyecto es menor de 50 e igual o menor de 10 MW. • 6 cifras bajas si el proyecto es menor de 10 MW. 	
2	Si uno de los accionistas de la sociedad licitante es una sociedad abierta, es decir, una empresa de tenencia pública registrada en la bolsa, el solicitante sólo deberá listar aquellos accionistas que tengan o controlen por cualquier medio, más del cinco por ciento (5%) en las acciones emitidas en la bolsa y en circulación.	

3	<p>Presentar los estados financieros completos para los dos años previos al acto de precalificación. Se debe incluir como mínimo, el Balance General, Estado Ganancias y Pérdidas, y Estado de Flujo de Efectivo, debidamente auditados por firmas de contadores públicos independientes, con sus correspondientes opiniones y notas. Si el solicitante es una empresa filial y sus estados financieros estuvieren consolidados dentro de los estados financieros de la casa matriz, deberá presentar éstos y acompañarlos de un documento de compromiso de solidaridad ilimitada de la casa matriz para con el solicitante para toda la ejecución del proyecto, , que deberá estar firmado por el representante legal de la casa matriz, o por la persona que dicha empresa autorice para ello.</p>	
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

4.9 Requisitos técnicos:

- Los siguientes requisitos son de estricto cumplimiento:

No.	Documentos a presentar con la solicitud Plantas Instaladas	Es subsanable
1	<p>Certificación original expedida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, vigente a la fecha de la presentación de la Solicitud de Precalificación, ya sea para plantas de Autogeneración, plantas con Licencia Definitiva, o Concesión para la generación de energía eléctrica, según se indique en el Pliego de Cargos</p>	
2	<p>Carta original expedida por el Centro Nacional de Despacho (CND) en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado Nacional con las Unidades de Generación Comprometidas. Dicha carta debe contener el volumen de Potencia Firme de las Unidades de Generación que están disponibles para ser comprometidas por el Proponente Esta carta deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de recepción de la Solicitud de Precalificación.</p>	

- Los siguientes requisitos son de estricto cumplimiento:

No.	Documentos a presentar con la solicitud Plantas por ser Instaladas	Es subsanable
1	<p>Presentar para el caso que aplique, las siguientes Certificaciones expedidas por la ASEP en las que conste que al solicitante se le ha otorgado Licencia Definitiva, Autogeneración, Concesión para la generación de energía eléctrica; y que la fianza de construcción presentada, se encuentra vigente.</p> <p>La certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.</p>	
2	<p>Declaración Jurada debidamente notariada, en la que el solicitante indique la fecha prevista de entrada en operación comercial de las unidades nuevas de generación.</p>	
3	<p>Para centrales hidráulicas o eólicas, el solicitante deberá incluir la información requerida para que el CND determine la Potencia Firme, de acuerdo a los datos de diseño y el procedimiento de cálculo vigente en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. El solicitante deberá requerir el cálculo respectivo al CND e incluirlo tanto en la solicitud de precalificación, como en la oferta. De igual manera deberán aportar la información requerida para este tipo de plantas, conforme a lo establecido en las Reglas para Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia exclusivos para centrales de generación eólica.</p>	

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 5.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, A. Generalidades**

II. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

Donde dice:

5.1 Un Proponente, lo constituye cualquier persona natural o jurídica que adquiera el Documento de Licitación y participe en cualquiera de las etapas de la Licitación. Podrán presentarse como proponentes los siguientes tipos de personas o empresas:

Debe decir:

5.1 Un Proponente, lo constituye cualquier persona jurídica panameña o extranjera que cumpla con las formalidades que la ley les exige en cuanto al ejercicio de su actividad, y cuya capacidad comprometida esté respaldada por generación abierta a las diferentes fuentes y tecnologías con unidades existentes o nuevas y que adquiera el Documento de Licitación y participe en cualquiera de las etapas de la Licitación. Podrán presentarse como proponentes los siguientes tipos de empresas:

Justificación: se aclara que los participantes deben ser personas jurídicas, que cumplan con las exigencias de la ley para el ejercicio de su actividad, y se agrega que debe haber una capacidad comprometida respaldada por unidades de generación, sin distinción de tecnología.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 10.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, B. Contenido de los Documentos de
Licitación**

III. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

10.1 EL GESTOR podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda, cumplido los trámites legales y plazos correspondientes.

Debe decir:

10.1 Los cambios, adiciones o modificaciones al Pliego de Cargos que ETESA proponga, deberán ser sometidas a consideración de la ASEP con por lo menos veinte (20) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas en actos de Corto Plazo y con treinta (30) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas en el caso de actos de Largo Plazo. ETESA deberá informar, por medio idóneo, a todo aquel que haya obtenido copia del Documento de Licitación, con una antelación de por lo menos siete (7) días calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas en actos de Corto Plazo y quince (días) calendario en actos de Largo Plazo, de los cambios, las adiciones o modificaciones que haya aprobado la ASEP. ETESA deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de ETESA. Se exceptúa de lo anterior aquellas modificaciones que involucren exclusivamente el cambio de la fecha del Acto de Recepción de Ofertas.

Justificación: se establecen plazos para el trámite de enmiendas al Pliego de Cargos.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 12.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, C. Preparación de las Ofertas**

IV. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

12.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Proponente y EL GESTOR deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

Debe decir:

12.1 Las propuestas, así como cualquier otra documentación, deberán ser presentadas en idioma español. Todo documento expedido o certificado por una autoridad pública extranjera debe cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

En el caso de documentos de soporte y material impreso que formen parte de la oferta redactados en cualquier otro idioma, estos deberán presentarse acompañados de su traducción realizada por un Traductor Público Autorizado.

Justificación: se añade que documentos del extranjero deben ser apostillados o legalizados y que todo documento en idioma distinto al español debe ser traducido por un Traductor Público Autorizado.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 13.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, C. Preparación de las Ofertas**

V. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

13.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:

- (a) Formulario de Oferta Económica, de conformidad con las Cláusulas 13, 17 y 18 de las IAP;
- (b) Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAP;
- (c) Poder escrito que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Proponente, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAP;

.
. .

(i) ...

Debe decir:

13.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:

- (a) Formulario de Oferta Económica, de conformidad con las Cláusulas 14 y 17 de las IAP;
- (b) Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAP;
- (c) Poder escrito que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Proponente, de conformidad con la Cláusula 18.b de las IAP;

.
. .

(i)...

(j) (j) Disco Compacto (DC) o memoria externa tipo USB, con la oferta en formato digital de conformidad con la Cláusula 14.2 de las IAP.

Justificación: se ajustan referencias de numerales. Se agrega la presentación de la oferta en digital.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 14, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, C. Preparación de las Ofertas**

VI. SE MODIFICA EL NUMERAL 14.1 Y SE AGREGA EL 14.2:**Donde dice:**

14.1 El Proponente presentará su Oferta utilizando el formulario suministrado por EL GESTOR. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

Debe decir:

14.1 El Proponente presentará su Oferta utilizando el formulario suministrado por EL GESTOR. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada. La oferta en físico firmada por el Representante Legal o el Apoderado en el Acto es el documento válido.

14.2 2 En tiempo oportuno, El Gestor tendrá disponible en el sitio web de ETESA (www.etsa.com.pa), en la Sección de Compras de Energía y/o Potencia, el formulario en formato digital (Excel), para ser presentado el día del Acto de Concurrencia en Disco Compacto (DC) o por memoria externa tipo USB debidamente llenado, sin alterar su forma ni contenido. No se aceptará sustitutos.

Justificación: se agrega que la oferta válida es la firmada por el representante legal o apoderado, y se añade la presentación digital de la oferta.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 16, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, C. Preparación de las Ofertas**

VII. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

16.2 Los proponentes que respalden su oferta con unidades de generación hidráulica, eólica o de otras tecnologías nuevas y renovables, para contrataciones mayores a los dos (2) años y que escojan precio indexado, presentarán su oferta indicando el Precio Ofertado, el Factor de Ajuste del Precio Ofertado sin el Cargo de Transmisión, el Costo Marginal de Referencia y el componente de precio asociado al Cargo de Transmisión.

16.3 Los proponentes que respalden su oferta con unidades de generación térmicas, para contrataciones de Corto Plazo y Largo Plazo, deberán indicar el Precio Ofertado, el Factor de Ajuste del precio ofertado sin el Cargo de Transmisión, el combustible de referencia y el componente de precio asociado al Cargo de Transmisión.

Debe decir:

16.2 Los proponentes que escojan precio indexado, presentarán su oferta indicando el Precio Ofertado sin el Cargo de Transmisión, el Factor de Ajuste del Precio Ofertado, el Indicador de Referencia.

16.3 Los precios de la Potencia Firme Contratada Inicial, deben contar con una precisión de dos (2) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

16.4 Los precios de la Energía Contratada Inicial, deben contar con una precisión de cuatro (4) dígitos después del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

Justificación; se elimina el componente de precio asociado al cargo de transmisión. Todas las ofertas deben ser presentadas en la misma forma. Se agrega la manera en la que se deben presentar los precios de potencia y de energía.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 18, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, C. Preparación de las Ofertas**

VIII. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

- 18.1 **Documentos Generales:** Para establecer su elegibilidad, los proponentes deberán suministrar la siguiente documentación:

.....

(b) Poder: Poder otorgado al Representante en los Actos, debidamente autenticado;

.....

Debe decir:

- 18.1 **Documentos Generales:** Para establecer su elegibilidad, los proponentes deberán suministrar la siguiente documentación:

....

(b) Poder: Poder otorgado al Representante en los Actos, debidamente autenticado por un Notario Público, el cual deberá ser presentado por el apoderado conjuntamente con copia de su cedula de identidad personal o pasaporte.. En caso de Poder autenticado por Notario Público extranjero deberá ser apostillado o legalizado de acuerdo a lo indicado en el punto 12.1 de las IAP.

.....

Justificación; se actualiza el literal b, acerca de los criterios del poder otorgado al representante en los actos.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 19.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, C. Preparación de las Ofertas**

IX. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

19.1 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, de conformidad con la Clausula 6 de las IAP, los proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión y los Reglamentos Regionales vigentes en el caso del MER o cumplir con las normativas que para tal fin se establezcan en el caso de países no miembros del MER, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Compra, y además completar las declaraciones de la fuente de suministro, adjuntando al menos los siguientes documentos:

A. Para Plantas instaladas y operando.

Para todos los Actos de Concurrencia se requerirá lo siguiente:

- a) Copia autenticada de la licencia, certificación, registro o concesión emitida por la ASEP o del ente equivalente en el país de origen autorizado a emitir este documento, o documento equivalente, a favor del Proponente, que deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- b) ...
.
.
- c) Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación que está disponible para ser comprometida por el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. En caso de Generación proveniente de países diferentes a Panamá, deberá entregarse carta del organismo respectivo, equivalente al CND, donde acredite que la Potencia Firme de Largo Plazo ofertada, no está comprometida en el país de origen, y dicha Potencia Firme deberá ser certificada por el CND, para garantizar la compatibilidad con las Normas del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. Para considerar el caso en que dicha generación pudiere estar comprometida en un país diferente al país de origen de la generación, el Proponente deberá entregar adicionalmente una declaración jurada que certifique que la Potencia Firme ofertada no se encuentra comprometida ni en Panamá, ni en un tercer país. En el caso de que en el país de origen de la Potencia Firme, este no sea un producto que se comercialice deberá informarse el equivalente de Energía Firme a Potencia Firme, con base en lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin.....
- d) .

e)

B. Plantas a ser instaladas.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años se requerirá lo siguiente:

a) Certificación de la ASEP y/o de la autoridad en el país correspondiente que acredite que el Proponente cuenta con una Licencia, Certificación, Registro o Concesión de Generación o documento equivalente.

b)

g) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las Unidades de Generación.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de más de dos (2) años y para Actos de Concurrencia de largo plazo, se requerirán los mismos documentos que en el corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años, con la diferencia que no se exigirá lo establecido en el literal (b), y adicionalmente se aceptara la presentación de licencias provisionales.

Debe decir:

19.1 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, de conformidad con la Cláusula 6 de las IAP, los proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión, Reglamento de Operación y demás reglamentaciones, además de los Reglamentos Regionales vigentes en el caso del MER o cumplir con las normativas que para tal fin se establezcan en el caso de países no miembros del MER, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Compra, adjuntando al menos los siguientes documentos:

A. Para Plantas instaladas y operando.

Para todos los Actos de Concurrencia se requerirá lo siguiente:

a) Certificaciones de Autogeneración, Licencia Definitiva, Concesión para la generación de energía eléctrica, emitida por la ASEP o del ente equivalente en el país de origen autorizado a emitir este documento, o documento equivalente, a favor del Proponente, que deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.

b) ...

.

.

c) Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación que está disponible para ser comprometida por

el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. Esta carta deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de recepción de ofertas. En caso de Generación proveniente de países diferentes a Panamá, deberá entregarse carta del organismo respectivo, equivalente al CND, donde acredite que la Potencia Firme de Largo Plazo ofertada, no está comprometida en el país de origen, y dicha Potencia Firme deberá ser certificada por el CND, para garantizar la compatibilidad con las Normas del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. Para considerar el caso en que dicha generación pudiere estar comprometida en un país diferente al país de origen de la generación, el Proponente deberá entregar adicionalmente una declaración jurada que certifique que la Potencia Firme ofertada no se encuentra comprometida ni en Panamá, ni en un tercer país. En el caso de que en el país de origen de la Potencia Firme, este no sea un producto que se comercialice deberá informarse el equivalente de Energía Firme a Potencia Firme, con base en lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin.....

d) .

e)

B. Plantas a ser instaladas.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años se requerirá lo siguiente:

a) Certificación de la ASEP y/o de la autoridad en el país correspondiente que acredite que el Proponente cuenta con una Licencia definitiva, Certificación, Registro o Concesión de Generación o documento equivalente. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.

b)

g) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las Unidades de Generación la cual debe ser anterior a la fecha desde la cual oferta el suministro.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de más de dos (2) años y para Actos de Concurrencia de largo plazo, se requerirán los mismos documentos que en el corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años, con la diferencia que no se exigirá lo establecido en el literal (b), y adicionalmente se aceptara la presentación de licencias provisionales si el inicio de suministro ofertado es de dos (2) años contados a partir de la fecha del acto de recepción de ofertas.

Justificación; se actualiza contenido y se indica que se acepta participación con licencia provisional si el inicio de suministro ofertado es de dos años contados a partir de la fecha del acto de recepción de ofertas.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numerales 22.1, 22.2 (literal “a)” y “b)”) y 22.3,
Sección I, Instrucciones a los Proponentes, C.
Preparación de las Ofertas**

X. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

- 22.1 El Proponente deberá presentar como parte de su oferta, una Fianza de Propuesta para garantizar el mantenimiento de su oferta.
- 22.2 La Fianza de la Propuesta deberá expedirse por la cantidad especificada en los **DDL** y en Balboas o en Dólares estadounidenses y deberá:
- a) a opción del Proponente, adoptar la forma de una carta de crédito, un cheque certificado, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o una fianza emitida por una aseguradora;
 - b) ser emitida por una institución seleccionada por el proponente y reconocida en Panamá. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Panamá, dicha institución deberá tener una sucursal financiera en Panamá que permita hacer efectiva la garantía;
 - c)
 - f)...
- 22.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que responda a lo requerido en la Subcláusula 22.1, serán rechazadas por EL GESTOR por incumplimiento.

Debe decir:

- 22.1 El Proponente deberá presentar como parte de su oferta, una Fianza de Propuesta por renglón ofertado para garantizar el mantenimiento de su oferta.
- 22.2 La Fianza de la Propuesta deberá expedirse por la cantidad especificada en los **DDL** y en Balboas o en Dólares estadounidenses y deberá:
- a) El proponente podrá optar por una de las siguientes alternativas:
 - a.1. Documento de carácter financiero, emitido por una Institución Bancaria, bajo una de las siguientes figuras: Carta de Crédito, cheque certificado, Garantía Bancaria. Cualesquiera de los tres (3) documentos antes citados debe ser emitido por una Institución Bancaria seleccionada por el proponente y reconocida en Panamá. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Panamá, dicha institución deberá tener una sucursal financiera en Panamá que permita hacer efectiva la garantía. La garantía Bancaria debe ser igual al modelo incluido en el Pliego de Cargos.
 - a.2 Fianza de Propuesta por medio de una aseguradora debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá, confeccionada de acuerdo con el modelo de Fianza de Propuesta suministrado por EL GESTOR en el Documento de Licitación y acompañada de una certificación emitida por la

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la aseguradora se encuentra debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá, y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentra debidamente reasegurado (a.2.1).

a.2.1 Cuando la Fianza de Propuesta sea emitida mediante fianza de aseguradora, si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, se deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "A - "de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A- "de Fitch Ratings.

b)

e)...

22.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que responda a lo requerido en las cláusulas 22.1 y 22.2, incluyendo la no presentación de la certificación expedida por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros en Panamá solicitada en la IAP 22.2 (a.2) serán rechazadas en el acto de concurrencia por el GESTOR por incumplimiento.

Justificación: Aclarar la manera en la que deben ser presentadas las fianzas y las garantías de propuesta.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numerales 23.1, 23.2 y 23.3, Sección I,
Instrucciones a los Proponentes, C. Preparación de
las Ofertas**

XI. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

23.1 El Proponente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 13 de las IAP y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Además el Proponente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los **DDL** y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

23.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Proponente.

23.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta

Debe decir:

231 Sólo se admitirá un sobre cerrado por participante el cual debe contener un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 13 de las IAP y lo marcará claramente como “ORIGINAL”,y el número de copias de la oferta que se indica en los **DDL** y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

232 El original y todas las copias de la oferta deberán ser escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa o su apoderado.

Justificación: se actualiza el contenido de los numerales. No se aceptan textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 24, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, D. Presentación y apertura de las
ofertas**

XII. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

24.1 El Acto de Concurrencia se desarrollará de acuerdo al cronograma establecido en los DDL.

Debe decir:

24.1 El Acto de Concurrencia se desarrollará de acuerdo al cronograma establecido en los DDL. La fecha de recepción podrá ser publicada en la página web del Gestor en un plazo máximo indicado en los DDL, luego del envío de respuesta a las consultas realizadas durante la reunión aclaratoria.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 26.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, D. Presentación y apertura de las
ofertas**

XIII. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

26.1 Los Proponentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Proponentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los **DDL**.

(a) Los Proponentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente incluirán el original y tres copias de la oferta, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como “ORIGINAL” y “COPIA”. Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 26.2 y 26.3 de las IAP.

(b) Los Proponentes que presenten sus ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos indicados en los **DDL** para la presentación de dichas ofertas.

Debe decir:

26,1 Los Proponentes deberán presentar sus ofertas personalmente. Los Proponentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los **DDL**, siguiendo el procedimiento indicado para ello.

Los Proponentes presentarán sus ofertas utilizando el Formulario de Ofertas incluido como Anexo del Pliego de Cargos, consignando la información requerida en el mismo. Las ofertas serán presentadas en un sobre cerrado, el cual contendrá el original y las copias de la oferta,

El original y las copias deberán estar firmados de puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica que hace la oferta o por su apoderado debidamente autorizado para tal efecto. Adicional a esto, se deberá adjuntar en el sobre cerrado que contiene la oferta, el Formulario de Oferta suministrado en el sitio web del El Gestor en disco compacto (DC) o en memoria externa tipo USB, sin alterar el archivo publicado en la página web de ETESA.

Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 26.2 y 26.3 de las IAP.

Justificación: se elimina el número de copias (serán indicadas en los ddl) y la opción de entrega por correo electrónico. Se agrega que con la oferta se debe agregar el formulario de oferta.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 30.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, D. Presentación y apertura de las
ofertas**

XIV. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

30.1 EL GESTOR llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los **DDL**. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, estará indicado en los **DDL** de conformidad con la Cláusula 26.1 de las IAP.

Debe decir:

30.1 Vencida la hora fijada en el aviso para la Recepción de Ofertas, no se recibirán más propuestas. EL GESTOR llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los DDL. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, estará indicado en los DDL de conformidad con la Cláusula 26.1 de las IAP.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 30.3, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, D. Presentación y apertura de las
ofertas**

XV. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES**Donde dice:**

30.3 Todos los sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Proponente; los precios de la oferta, la existencia de la Fianza de Propuesta, los documentos entregados y cualquier otro detalle que EL GESTOR considere pertinente. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, de conformidad con la Subcláusula 28.1 de las IAP y/o las que no incluyen la Fianza de Propuesta,

Debe decir:

30.3 Todos los sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta y/o desplegando en pantallas visibles a los asistentes en la licitación: el nombre del Proponente; los precios de la oferta, la existencia de la Fianza de Propuesta, los documentos entregados y cualquier otro detalle que EL GESTOR considere pertinente. Serán rechazadas en el Acto de Apertura las ofertas tardías de conformidad con la Subcláusula 28.1 de las IAP y/o las que no incluyen la Fianza de Propuesta de conformidad con lo indicado en este Pliego, y/o las de los proponentes que no hayan sido habilitados según el acto de precalificación para presentar propuestas.

Justificación: se aclara que las propuestas podrán ser leídas y/o proyectadas en pantalla. Se adicionan como motivos para el rechazo de propuestas en el acto de apertura, las de proponetes que no hayan sido habilitados en precalificación, y las de fianzas que no cumplan con los requisitos del pliego.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 30.4, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, D. Presentación y apertura de las
ofertas**

XVI. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

30.4 EL GESTOR preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo:

Debe decir:

30.4 Al finalizar la lectura de las ofertas, EL GESTOR preparará un acta, el cual deberá ser firmada por los representantes de las empresas proponentes, de las empresas de distribución eléctrica, de ETESA y por funcionarios de la ASEP y la ACODECO que participen en el Acto. Cuando alguno de estos participantes se niegue a firmar o se retire del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el acta. Dicho acta contendrá como mínimo:

Justificación: Se actualizan criterios del acta.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Numeral 31.2 y 31.3, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, E. Evaluación de las Ofertas

XVII. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES**Donde dice:**

31.2 Cualquier intento por parte de un Proponente para influenciar a EL GESTOR en la revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.

31.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 31.2 de las IAP, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Proponente desea comunicarse con EL GESTOR sobre cualquier asunto relacionado con el Acto de Concurrencia, deberá hacerlo por escrito.

Debe decir:

31.2 Cualquier intento debidamente comprobado por parte de un Proponente para influenciar a EL GESTOR en la revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.

31.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 31.2 de las IAP, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Proponente desea comunicarse con EL GESTOR sobre cualquier asunto relacionado con el Acto de Concurrencia, deberá hacerlo por escrito y formará parte del expediente.

Justificación: para que una oferta sea rechazada por intento de influenciar al gestor, dicho intento debe ser debidamente comprobado. Además, las comunicaciones entre el gestor y un proponente deben formar parte del expediente.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 33.3, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, E. Evaluación de las Ofertas**

XVIII. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES**Donde dice:**

33.3 Si una oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por EL GESTOR y el Proponente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Debe decir:

33.3 Si una oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por EL GESTOR y el Proponente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas. Será motivo de rechazo que las ofertas excedan el monto solicitado en cualquier periodo de la solicitud.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 34.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, E. Evaluación de las Ofertas**

XIX. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

34.1 Si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, EL GESTOR podrá dispensar alguna diferencia u omisión siempre y cuando ésta no afecte su oferta.

Debe decir:

34.1 Si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, EL GESTOR podrá dispensar alguna diferencia u omisión siempre y cuando ésta no afecte el precio y/o cantidades del producto ofertado.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 35.2, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, E. Evaluación de las Ofertas**

XX. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

35.2 EL GESTOR confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.

- (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Subcláusula 14.1 de las IAP.
- (b) Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAP.

Debe decir:

35.2 EL GESTOR confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.

- (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Subcláusula 14.1 de las IAP.
- (b) Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAP.
- (c) Documentos que componen la oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAP.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 39.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, E. Evaluación de las Ofertas**

XXI. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

39.1 EL GESTOR comparará todas las ofertas que cumplen con lo establecido en este documento para determinar la oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 38 de las IAP.

Debe decir:

39.1 EL GESTOR comparará todas las ofertas que cumplen con lo establecido en este documento para determinar la oferta o combinación de ofertas evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 38 de las IAP.

Justificación: aclarar que se puede adjudicar una combinación de ofertas.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 40.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, E. Evaluación de las Ofertas**

XXII. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

40.1 Un PROPONENTE no deberá tener conflicto de interés. Los Proponentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Proponentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este Acto de Concurrencia si ellos:

- a) Presentan más de dos ofertas en un mismo renglón en el Acto de Concurrencia, siempre que se oferte hasta un máximo correspondiente a la Potencia Firme no comprometida, y que dichas ofertas no sean opcionales y/o alternativas.

- b) Si el inversionista o la fuente de generación que se designará para proveer la energía que se pretende contratar, tiene Control de la Empresa de EL COMPRADOR bajo el concepto establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, independientemente de si es una empresa nacional o extranjera, a excepción de la Generación Propia de EL COMPRADOR

Debe decir:

40.1 Un PROPONENTE no deberá tener conflicto de interés. Los Proponentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Proponentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este Acto de Concurrencia si ellos:

- a) Presentan más ofertas de las permitidas en un mismo renglón, de acuerdo a lo indicado en el IAP 3.2, presenten ofertas opcionales y/o alternativas dentro de una misma licitación, se oferte más que la Potencia Firme no comprometida.

- b) Si el inversionista o la fuente de generación que se designará para proveer la energía que se pretende contratar, tiene Control de la Empresa de EL COMPRADOR bajo el concepto establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, independientemente de si es una empresa nacional o extranjera, a excepción de la Generación Propia de EL COMPRADOR.

- c) Si la empresa que sea proponente tiene poder de decisión sobre algún aspecto que necesite otro proponente para presentar su oferta.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 41.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, E. Evaluación de las Ofertas**

XXIII. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES**Donde dice:**

41.1 EL GESTOR se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Proponentes.

En cualquiera de los casos anteriores, dichas acciones de EL GESTOR deben estar justificadas ante la ASEP, quien deberá autorizar las mismas.

Debe decir:

41.1 EL GESTOR se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Proponentes.

41.2 Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas, en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas y solicitar la No Objeción de la ASEP, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación.

Para tal efecto, se consideran propuestas riesgosas a las propuestas que presentan condiciones técnicas o financieras, con el cual materialmente resulte difícil cumplir con el objeto del contrato.

41.3 Declarar el Acto de Concurrencia desierto, para lo cual requerirá de la No Objeción de la ASEP,

41.4 En cualquiera de los casos anteriores, dichas acciones de EL GESTOR deben estar justificadas ante la ASEP, quien deberá autorizar las mismas.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 44.2 (punto 6), Sección I, Instrucciones
a los Proponentes, F. Condiciones Especiales**

XXIV. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

44.2 Obligaciones de EL VENDEDOR: Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con la Potencia Contratada y la Energía Contratada son las siguientes:.....

6. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con unidades de generación nuevas (que no hubieran iniciado suministro al momento del Acto de Concurrencia), deberán estar en servicio al momento del inicio de suministro contractual, salvo el periodo durante el cual pueda respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva, el cual debe estar claramente estipulado en el Contrato. En este último caso y durante ese periodo, cualquier monto de energía que produzcan dichas unidades de generación, mientras se encuentren en prueba será considerada como Energía Asociada Requerida del Contrato. ..

.....

8.....

Debe decir:

44.2 Obligaciones de EL VENDEDOR: Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con la Potencia Contratada y la Energía Contratada son las siguientes:

6. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con unidades de generación nuevas (que no hubieran iniciado suministro al momento del Acto de Concurrencia), deberán estar en servicio al momento del inicio de suministro contractual, salvo el periodo original establecido en el Pliego de Cargos durante el cual pueda respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva. Cualquier monto de energía que produzcan dichas unidades de generación, mientras se encuentren en prueba será considerada como Energía Asociada Requerida del Contrato.

El oferente podrá optar en la presentación de su oferta por la opción de un plazo adicional al periodo original establecido en el Pliego de Cargos durante el cual puede respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva. Dicho plazo adicional será indicado en el Pliego de Cargos.

En este último caso, de resultar adjudicado, adicional a la fianza de cumplimiento, el proponente deberá presentar al momento de la firma del contrato, una garantía bancaria a favor del comprador por un monto a indicarse el Pliego de Cargos.

De vencer el plazo en el cual se puede respaldar el inicio de suministro con contratos de reserva y no haber cumplido el inicio de suministro con las unidades comprometidas, procederá lo siguiente:

- El vendedor podrá optar por el plazo adicional para respaldar el contrato con contratos de reserva, para lo cual será ejecutada a favor del vendedor la garantía

bancaria antes mencionada. El incumplir con el inicio de suministro dentro del plazo adicional con las unidades comprometidas conlleva la cancelación del contrato y la correspondiente ejecución de la fianza de cumplimiento.

- El no optar por lo anterior conlleva a la cancelación del contrato de suministro y la correspondiente ejecución de la fianza de cumplimiento.

Cualquier monto de energía que produzcan dichas unidades de generación, mientras se encuentren en prueba será considerada como Energía Asociada Requerida del Contrato.

.....

8....

9. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con una Certificación de Autogeneración o Licencia Definitiva o Concesión para la generación de energía eléctrica y le sean requeridos equipamientos adicionales y/o condiciones que modifiquen la oferta (p.ej capacidad de las unidades), tales modificaciones no serán causales de modificaciones en el contrato, salvo el rubro de la identificación o número de unidades comprometidas.

Justificación: Se agrega la posibilidad de postergar el la fecha de inicio de suministro con las unidades comprometidas y que no iniciar el suministro en el plazo extendido será causal de cancelación del contrato. Se agrega la obligación del vendedor número 9.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 46.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, F. Condiciones Especiales**

XXV. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

46.1 El precio de la potencia para cualquier tipo de central de generación sólo se indexará en contrataciones con una duración mayor a dos años y de acuerdo a lo siguiente:.....

.....

En el mes “i”, EL **COMPRADOR** pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por la Potencia Firme Contratada, de acuerdo al precio de la Potencia Firme Contratada PPFC [USD/kW-mes] que surge, para cada mes, de la aplicación de la siguiente expresión.

$$\text{PPFCT (i) [USD/ kWmes]} = (\text{PPFC(0) x IPF}) \times \text{BT(i)/BT(0)} + \text{PPFC(0)x(1-IPF)} + \text{PCT(0) x CT (i) /CT (0)}$$

Donde:

PPFCT (i) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada correspondiente al mes « i »

PPFC (0) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada Inicial ofertado sin PCT.

BT (i): Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, correspondiente al promedio de los tres (3) meses anteriores al mes « i ».

BT (0): Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, que corresponde al promedio de los tres (3) meses anteriores al Acto de Recepción de Ofertas.

IPF = Factor que define la porción de la potencia sujeta a indexación, a indicarse en los **DDL**

PCT (0) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada, asociado al Cargo de Transmisión.

CT (i): Cargo de Transmisión correspondiente al mes « i ».

CT (0): Cargo de Transmisión vigente en el mes del Acto de Concurrencia « i ».

Debe decir:

46.1 El precio de la potencia para cualquier tipo de central de generación sólo se indexará en contrataciones con una duración mayor a dos años y de acuerdo a lo siguiente:.....

.....

En el mes “i”, EL **COMPRADOR** pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por la Potencia Firme Contratada, de acuerdo al precio de la Potencia Firme Contratada PPFC [USD/kW-mes] que surge, para cada mes, de la aplicación de la siguiente expresión.

$$\text{PPFCT (i) [USD/ kWmes]} = (\text{PPFC(0)} \times \text{IPF}) \times \text{BT(i)/BT(0)} + \text{PPFC(0)} \times (1 - \text{IPF}) + \text{CT (i)}$$

Donde:

PPFCT (i) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada correspondiente al mes « i »

PPFC (0) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada Inicial

BT (i): Valor de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, correspondiente al promedio de los tres (3) meses anteriores al mes « i ».

BT (0): Valor de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, que corresponde al promedio de los tres (3) meses anteriores al Acto de Recepción de Ofertas.

IPF = Factor que define la porción de la potencia sujeta a indexación, a indicarse en los **DDL**

CT (i): Cargo por uso del Sistema Principal de Transmisión por Estampilla correspondiente al mes « i ».

Nota: Solo se reconocerá el CT (i) a la empresa que les sea aplicado este cargo, de lo contrario, no se tomará en cuenta esta variable en la Indexación del precio de la potencia.

Justificación: se elimina el precio por la potencia firme contratada asociada al cargo por transmisión.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 46.2, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, F. Condiciones Especiales**

XXVI. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES

Donde dice:

46.2 El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables solo se indexara para contrataciones con duración mayor a dos años, siempre que dicha oferta sea precio indexado en función de las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU, de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán indexados en cada mes “i”, del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Mercado Ocasional, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta y por variaciones en el Cargo de Transmisión.

$$PECT(i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o)) + PCT(0) \times CT(i) / CT(0)$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta sin PCT.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

PCT (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía, asociado al Cargo de Transmisión. El valor de este cargo es cero cuando el pago del Cargo de Transmisión este en función a los Cargos por Uso del Sistema Principal de Transmisión; es decir, el cargo está en función a la capacidad instalada.

CT (i): Cargo de Transmisión correspondiente al mes « i ».

CT (0): Cargo de Transmisión vigente en el mes del Acto de Concurrencia mes « i ».

Debe decir:

46.2 El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables solo se indexara para contrataciones con duración mayor a dos años, siempre que dicha oferta sea precio indexado en función de las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU, de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán indexados en cada mes “i”, del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Mercado Ocasional, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta y por variaciones en el Cargo de Transmisión.

$$PECT(i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o)) + CT(i)$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta sin PCT.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes « i ».

Nota: Solo se reconocerá el CT (i) a las empresas que les sea aplicado este cargo, de lo contrario, no se tomará en cuenta esta variable en la Indexación del precio de la energía.

Justificación: se elimina el precio de la energía asociado al cargo de transmisión.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 46.3, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, F. Condiciones Especiales**

XXVII. SE ELIMINA EL SIGUIENTE NUMERAL:

46.3 El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables se ajustará para contrataciones con duración mayor a dos años, cuando esa oferta sea a precio fijo para considerar las variaciones en el Cargo de Transmisión, de la siguiente manera:

Justificación: se elimina el precio de la energía contratada asociada al cargo de transmisión.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 46.4, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, F. Condiciones Especiales**

XXVIII. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

46.4 El precio de la Energía para las ofertas respaldadas con unidades de generación termoeléctricas para contrataciones de Corto y Largo Plazo, será indexado de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en el precio del indicador de referencia que se manifieste en el mes “i” del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes « i » del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del indicador de referencia, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta.

$$PEC (i) = PEC(o) \times (1-FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef (o))$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PEC (i) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».

PEC (0) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU : Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i) : Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Concurrencia.

Debe decir:

46.4 El precio de la Energía para las ofertas respaldadas con unidades de generación termoeléctricas para contrataciones de Corto y Largo Plazo, será indexado de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en el precio del indicador de referencia que se manifieste en el mes “i” del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes « i » del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del indicador de referencia, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta.

$$PEC (i) = PEC(o) \times (1-FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef (o)) + CT (i)$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PEC (i) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».

PEC (0) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU : Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i) : Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes « i ».

Los indicadores de referencia serán listados por EL COMPRADOR en los **DDL**.

Justificación: Se agrega el cargo por seguimiento eléctrico (energía) en la fórmula de cálculo de precio de ofertas térmicas.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 49.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, F. Condiciones Especiales**

XXIX. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

49.1 Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de instalar y mantener sus sistemas de medición comercial que resultan del Reglamento de Operación y las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad.

Debe decir:

49.1 Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de instalar y mantener sus sistemas de medición comercial que resultan del Reglamento de Operación y las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad.

En caso de ocurrir problemas que no permitan el correcto funcionamiento del sistema de medición comercial, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR deberán hacerse cargo de la reparación inmediata del medidor de su propiedad.

Justificación: se agrega la responsabilidad en la reparación de la medición.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 51.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**

XXX. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

51.1 EL GESTOR adjudicara el Contrato al Proponente o Proponentes cuya oferta o combinación de ofertas haya(n) sido determinada(s) como la más baja, considerando el monto máximo de adjudicación de ofertas de Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, y que cumpla con los requisitos de este documento, previa emisión de una No Objeción por parte de la ASEP al Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia, que para tal efecto preparara EL GESTOR. Para el caso de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional se considerará lo establecido en el Apéndice A de estas Reglas de Compra.

Debe decir:

51.1 EL GESTOR adjudicara el Contrato al Proponente o Proponentes cuya oferta o combinación de ofertas haya(n) sido determinada(s) como la de menor costo total evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en el pliego de cargos, considerando el monto máximo de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, y que cumpla con los requisitos de este documento, previa emisión de una No Objeción por parte de la ASEP al Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia, que para tal efecto preparara EL GESTOR. Para el caso de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional se considerará lo establecido en el Apéndice A de estas Reglas de Compra.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 51.3, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**

XXXI. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

51.3 El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe contener los resultados de la licitación, identificando la oferta y numero de renglones y la siguiente información:

- (i) Nombre de todos los Proponentes que presentaron ofertas;
- (ii) Los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas;
- (iii) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada;
- (iv) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo;
- (v) Nombre del Proponente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato que se propone adjudicar. Además, este informe debe contener todas las Actas asociadas al Acto de Concurrencia y demás información relevante del mismo.

Debe decir:

51.3 El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe contener los resultados de la licitación, identificando la oferta y numero de renglones y la siguiente información:

- (i) Nombre de todos los Proponentes que presentaron ofertas;
- (ii) Los precios ofertados en el acto de apertura de las ofertas;
- (iii) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios de cada oferta evaluada;
- (iv) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo;
- (v) Nombre del (los) Proponente(s) seleccionado(s) y el (los) precio(s) cotizado(s), el costo total evaluado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato que se propone adjudicar. Además, este informe debe contener todas las Actas asociadas al Acto de Concurrencia y demás información relevante del mismo.
- (vi) El informe contendrá el criterio utilizado por EL GESTOR para determinar la recomendación de adjudicación.
- (vii) Indicar montos de cada una de las ofertas evaluadas, necesarias para lograr la recomendación de adjudicación, debidamente desglosadas por producto y por año.

Justificación: Se aclara que no se presentarán precios evaluados por oferta. Se debe presentar el costo total evaluado. Se aclara que la adjudicación puede ser a más de un proponente. Se agregan los puntos vi y vii.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 51.6, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**

XXXII. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

51.6 El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe ser Presentado por EL GESTOR a más tardar quince (15) días calendario después de realizado dicho Acto. Por su parte la ASEP contara con quince (15) días calendario para emitir su No Objeción. Una vez hecho esto, EL GESTOR estará autorizado a publicar la Adjudicación.

Debe decir:

51.6 El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe ser Presentado por EL GESTOR a más tardar en el plazo indicado en los DDL después de realizado dicho Acto. Por su parte la ASEP contará con el plazo indicado en los DDL para emitir su No Objeción. Una vez hecho esto, EL GESTOR estará autorizado a publicar la Adjudicación.

Previo al envío a la ASEP del Informe de Evaluación, EL GESTOR realizará lo siguiente:

1. A más tardar, transcurrido el plazo indicado en los DDL desde la presentación de ofertas, EL GESTOR enviará a todos los oferentes, un detalle con los resultados preliminares de la evaluación
2. Transcurridos el plazo indicado en los DDL desde la entrega preliminar de resultados a los oferentes, EL GESTOR realizará una reunión con los proponentes que presentaron ofertas dentro del Acto de Licitación y en dicha reunión escuchará los comentarios de los mismos.
3. Los oferentes contarán con el plazo indicado en los DDL, luego de realizada la reunión con los proponentes, para remitir por escrito sus comentarios a EL GESTOR, para que sean considerados en la versión final de resultados que se le remita a la ASEP.
4. A más tardar el plazo indicado en los DDL, contado desde la celebración del Acto, EL GESTOR remitirá a la ASEP el Informe de Evaluación, incluyendo los comentarios recibidos y la forma como los mismos fueron atendidos.

EL GESTOR incluirá en su Informe de Evaluación todas las ofertas que se encuentren válidas a la fecha en que éste sea remitido a la ASEP, considerando que en el caso que haya mediado una solicitud de extensión de validez de oferta y de fianza de propuesta, deberá también incluir también una evaluación que no considere aquellas ofertas de los proponentes que optaron por no extenderlas, indicando que la recomendación de esta evaluación será válida en la medida en que la adjudicación se haga efectiva con posterioridad a la expiración del periodo de validez de las ofertas sin que haya mediado extensión.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 51.7, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**

XXXIII. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

51.7 En caso de que el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia sea rechazado por la ASEP, esta le indicara a EL GESTOR el motivo del rechazo y le solicitara las correcciones pertinentes, para lo cual EL GESTOR devolverá a la ASEP el documento corregido en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

Debe decir:

51.7 En caso de que el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia sea rechazado por la ASEP, esta le indicara a EL GESTOR el motivo del rechazo y le solicitara las correcciones pertinentes, para lo cual EL GESTOR devolverá a la ASEP el documento corregido en el plazo indicado en los DDL.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 53.2, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**

XXXIV. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

53.2 EL GESTOR publicará en dos (2) diarios de circulación nacional y en el sitio de Internet de su propiedad y además notificará a la ASEP que ha publicado un resumen de la evaluación con la información contenida en el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia, incluyendo la duración y el resumen del alcance del o los contrato(s) adjudicado(s). Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Proponentes no favorecidos podrán solicitar por escrito a EL GESTOR explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas.

EL GESTOR, después de la adjudicación del Contrato, responderá, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles y por escrito a cualquier proponente no favorecido, que solicite dichas explicaciones.

Debe decir:

53.2 EL GESTOR publicará en dos (2) diarios de circulación nacional y en el sitio web de su propiedad la adjudicación acompañada del Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia, incluyendo la duración y el resumen del alcance del o los contrato(s) adjudicado(s).

Transcurrido un (1) día hábil luego de la publicación de la adjudicación los Proponentes podrán presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, observaciones y/o solicitar por escrito a EL GESTOR explicaciones sobre la adjudicación y de ser el caso las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas.

Las observaciones que no sean presentadas de acuerdo a las formalidades prescritas en el presente numeral serán rechazadas de plano.

Una vez hayan sido recibidas las observaciones o solicitudes referidas en el párrafo anterior, EL GESTOR las responderá por escrito, en un plazo no mayor de cinco (15) días hábiles siguientes a la fecha en la cual fueron presentadas.

Justificación: se agregan los plazos para presentar observaciones a la adjudicación y el plazo que tiene el Gestor para atenderlas.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 55.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**

XXXV. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

55.1 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, EL GESTOR enviará el Contrato al Proponente seleccionado y a la empresa de distribución eléctrica a la que se le asignará dicho Contrato.

Debe decir:

55.1 Después de la notificación de adjudicación, EL GESTOR enviará el borrador del contrato en formato digital dentro del plazo indicado en los DDL, vía correo electrónico, al representante de la(s) empresa(s) adjudicada(s) y a el (los) respectivo(s) comprador(es). Las partes tendrán el plazo indicado en los DDL contado a partir del envío del borrador del Contrato por parte de EL GESTOR para remitir comentarios o alguna información solicitada por EL GESTOR para ser indicada en los Contratos. De ser este el caso, el Gestor remitirá el contrato con los ajustes respectivos en un plazo indicado en los DDL en formato digital vía correo electrónico a las partes para los trámites de firma y ejecución.

Justificación: se agregan criterios para la revisión del contrato y firma del mismo.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 55.3, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**

XXXVI. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

55.3 Cuando el Proponente seleccionado suministre el Contrato firmado y la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 56 de las IAP, EL GESTOR lo informará inmediatamente a cada uno de los Proponentes no seleccionados. EL GESTOR notificará inmediatamente el nombre de los Proponentes seleccionados a todos los Proponentes no favorecidos y les devolverá su Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22.4 de las IAP.

Debe decir:

55.3 Como requisito indispensable para la firma del Contrato, dentro del plazo indicado en los DDL, siguiente al recibo de la notificación de adjudicación por parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento de conformidad con las CGC contenidas en este Pliego de Cargos.

55.4 Cuando el Proponente seleccionado suministre el Contrato firmado y la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 56 de las IAP, EL GESTOR lo informará inmediatamente a cada uno de los Proponentes no seleccionados. EL GESTOR notificará inmediatamente el nombre de los Proponentes seleccionados a todos los Proponentes no favorecidos y les devolverá su Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22.4 de las IAP.

Justificación: el numeral 55.3 pasa a ser el 55.4. y en el numeral 55.3 se agrega la obligatoriedad de presentación de fianza de cumplimiento para la firma del contrato.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 56.2, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**

XXXVII. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

56.2 Si el Proponente seleccionado no cumple con la presentación de la Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Fianza de Propuesta. En tal caso, EL GESTOR podrá adjudicar el Contrato al Proponente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste a los Documentos de Licitación, y que EL GESTOR determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

Debe decir:

56.2 Si el Proponente seleccionado no cumple con la presentación de la Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Fianza de Propuesta.

Justificación: la evaluación se realizará por combinación de ofertas de menor costo.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 57, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**

XXXVIII. SE AGREGAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:**57. EJECUCIÓN DE FIANZAS**

57.1 Cuando un Proponente Adjudicado incumpla con lo establecido en la cláusula 22.5 de las IAP, ETESA procederá ejecutar la Fianza de Propuesta solicitando a la fiadora el pago de acuerdo al monto adjudicado.

57.2 El monto ejecutado se transferirá a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, en la proporción en que se iba a realizar la compra. Recibida la transferencia, esta(s) empresa(s) deberá(n) aplicar los montos así obtenidos como un descuento en la factura de sus clientes.

57.3 Una vez se hayan hecho las adjudicaciones, ETESA traspasará a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, el(los) contrato(s) resultantes del Acto de Concurrencia para su firma y ejecución. A partir de ese momento la relación contractual será exclusivamente entre la(s) empresa(s) de distribución eléctrica y los correspondientes proponentes cuyas ofertas hayan sido adjudicadas.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral IAP 1.3, Sección II, Datos de la
Licitación, A. Disposiciones Generales**

XXXIX. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

IAP.1.3 El presenta Acto de Concurrencia será de *[indicar "Corto Plazo" o "Largo Plazo"]*.

Debe decir:

IAP.1.3 El presenta Acto de Concurrencia será de *[indicar "Corto Plazo" o "Largo Plazo"]*.
Para la contratación de *[indicar "Potencia" y/o "Energía" y/o "Potencia y Energía"]*.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral IAP 50.2 y Sección II, Datos de la
Licitación, F. Condiciones Especiales**

XL. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

En donde dice:

IAP 50.2 La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a *[siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia, o potencia y energía; o diez (10) veces el Precio de la Energía Ofertado en USD/kWh en contrataciones de sólo energía]*, de la siguiente forma:

$$Pde = (7 \text{ ó } 10) \times PrE \times ENS$$

Donde;

Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.

PrE = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.

ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.

Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.

Debe decir:

IAP 50.2 La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a *[siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia, o potencia y energía]*, de la siguiente forma:

$$Pde = (7) \times PrE \times ENS$$

Donde;

Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.

PrE = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.

ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.

Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.

Justificación: La penalización aplica únicamente a contratos que involucren potencia, dado que son los únicos que se vuelven físicos durante condiciones de racionamiento.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 1.1 (u), Sección III, Condiciones
Generales del Contrato**

XLI. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

u) Fecha de Inicio del Suministro” es la fecha a partir de la cual EL VENDEDOR deberá iniciar el suministro de la Potencia y/o la Energía Asociada Requerida Contratada

Debe decir:

u) Fecha de Inicio del Suministro” es la fecha a partir de la cual EL VENDEDOR deberá iniciar el suministro de la Potencia y/o la Energía Asociada Requerida Contratada, la cual no podrá ser anterior a la fecha de firma del contrato.

Justificación: se agrega que la fecha de inicio de suministro no puede ser anterior a la fecha de firma del contrato.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 9.1 (e), Sección III, Condiciones
Generales del Contrato**

XLII. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

e) EL VENDEDOR tiene la obligación de mantener en servicio (no puede retirarlas) las Unidades de Generación comprometidas, salvo en aquellos casos en que cuente con unidades de generación adicionales o que tenga contratada generación con la cual pueda suplir la obligación de suministro adquirida por las unidades retiradas.

Debe decir:

e) EL VENDEDOR tiene la obligación de mantener en servicio (no puede retirarlas) las Unidades de Generación comprometidas, salvo en aquellos casos en que cuente con unidades de generación adicionales o que tenga contratada generación con la cual pueda suplir la obligación de suministro adquirida por las unidades retiradas. Para esto las unidades deberán cumplir con las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento de Operación como en el Reglamento de Transmisión, e informar al COMPRADOR mediante la suscripción de una debida enmienda de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 22 de las Condiciones Generales del Contrato.

Justificación: se agrega el procedimiento para retiro de unidades.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 10.4, Sección III, Condiciones Generales
del Contrato**

XLIII. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

10.4 La penalidad por atraso en la fecha del inicio de suministro será la indicada en las CEC. Para que EL VENDEDOR cumpla con el Inicio del Suministro de la Potencia Contratada, deberá demostrarlo presentando formalmente a EL COMPRADOR la certificación del CND de que la Planta inicio operaciones o el Contrato de Reserva correspondiente aprobado por el CND.

Debe decir:

10.4 La penalidad por atraso en la fecha del inicio de suministro será la indicada en las CEC. Para que EL VENDEDOR cumpla con el Inicio del Suministro de la Potencia Contratada, deberá demostrarlo presentando formalmente a EL COMPRADOR la certificación del CND de aceptación de las unidades de generación, comprometidas en el contrato, como disponibles para el despacho o el Contrato de Reserva correspondiente aprobado por el CND.

Justificación: el inicio de suministro se da al presentar la certificación de disponibilidad para el despacho.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 16.1, Sección III, Condiciones Generales
del Contrato**

XLIV. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

16.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, a la firma del Contrato, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por una compañía de seguros o entidad bancaria aceptable por EL COMPRADOR por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovaciones anuales. La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la afianzadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

Debe decir:

16.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, dentro del plazo indicado en los DDL, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovación anuales. La Fianza de Cumplimiento será emitida por una entidad bancaria aceptable por EL COMPRADOR o por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá. Para el caso de que la Fianza de Cumplimiento sea emitida por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá aplicará lo siguiente: si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, la fiadora deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "A -" de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A-" de Fitch Ratings. Se debe adjuntar a la fianza, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo

indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentre debidamente reasegurado.

La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la afianzadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

Justificación: actualización de criterios de Fianza de Cumplimiento.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 22.1, Sección III, Condiciones Generales
del Contrato**

XLV. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

22.1 Las partes declaran que se reservan el derecho a modificar, adicionar, enmendar o dar por terminado este Contrato por mutuo acuerdo. La validación de toda variación o enmienda al Contrato se perfeccionará con el registro de la enmienda ante la ASEP; una vez cumplido este requisito EL COMPRADOR se lo comunicará al CND. Para el caso de Contratos Firmes Regionales se tomarán en cuenta los plazos establecidos en el numeral 1.3.4.7 del Libro II del RMER, cuando ocurra una cesión o terminación de contrato.

Debe decir:

22.1 Las partes declaran que se reservan el derecho a modificar, adicionar o enmendar el presente Contrato por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán suscribir una Enmienda al Contrato y posteriormente remitirla a la ASEP, para su debido registro. Una vez que la ASEP lleve a cabo dicho a registro, se considerará que la Enmienda ha sido aprobada y EL COMPRADOR deberá comunicárselo al CND. Para el caso de Contratos Firmes Regionales se tomarán en cuenta los plazos establecidos en el numeral 1.3.4.7 del Libro II del RMER, cuando ocurra una cesión o terminación de contrato.

Justificación: ajuste en procedimiento para trámite de enmiendas.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 23.4 (a), Sección III, Condiciones
Generales del Contrato**

XLVI. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

23.4 Resolución del Contrato.

- a) En el caso de EL VENDEDOR, si el mismo no ha remediado el incumplimiento en el plazo establecido de acuerdo con lo previsto en este Contrato, EL COMPRADOR quedará facultado de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato y cobrar la Fianza de Cumplimiento de que trata la Cláusula 15 de este Contrato. En forma adicional EL COMPRADOR facturará a EL VENDEDOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de comprar la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios de la en el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea mayor al precio del Contrato.

.....

Debe decir:

23.4 Resolución del Contrato.

- b) En el caso de EL VENDEDOR, si el mismo no ha remediado el incumplimiento en el plazo establecido de acuerdo con lo previsto en este Contrato, EL COMPRADOR quedará facultado de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato y cobrar la Fianza de Cumplimiento de que trata la Cláusula 16 de este Contrato. En forma adicional EL COMPRADOR facturará a EL VENDEDOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de comprar la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios de la en el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea mayor al precio del Contrato.

.....

Justificación: ajuste de referencia.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 24.1, Sección III, Condiciones Generales
del Contrato**

XLVII. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

24.1 EL VENDEDOR tendrá derecho de ceder en garantía sus derechos e interés que surjan de este Contrato a favor de Instituciones Financieras y/o Fiador(es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato, previa autorización de la ASEP. EL VENDEDOR notificará a EL COMPRADOR de todas las cesiones y garantías efectuadas, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las mismas.

Sin embargo, para que pueda hacerse efectiva la cesión, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL VENDEDOR por lo que, una vez efectuada la cesión de EL VENDEDOR a favor de las Instituciones Financieras o Fiador(es), éstas adquieran los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL VENDEDOR contenidas en el CONTRATO.

Debe decir:

24.1 EL VENDEDOR tendrá derecho de ceder en garantía sus derechos e interés que surjan de este Contrato a favor de Instituciones Financieras y/o Fiador(es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato, previa autorización de la ASEP. EL VENDEDOR notificará a EL COMPRADOR de todas las cesiones y garantías efectuadas, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las mismas.

EL VENDEDOR también tendrá derecho a ceder las obligaciones que surjan de este Contrato, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato.

Sin embargo, para que pueda hacerse efectiva la cesión de las obligaciones, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL VENDEDOR; por lo que una vez efectuada la cesión de EL VENDEDOR a favor del cesionario, éste adquiera los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL VENDEDOR contenidas en el CONTRATO.

Todas las cesiones de derechos y/o obligaciones requieren el consentimiento del Fiador(es) del CONTRATO y la autorización previa de la ASEP.

Justificación: se diferencia la cesión de derechos de la cesión de obligaciones

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 24.2, Sección III, Condiciones Generales
del Contrato**

XLVIII. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

24.2 EL COMPRADOR tendrá derecho de ceder este Contrato a cualquier persona que asuma toda o parte de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, previa autorización de la ASEP, para lo cual EL COMPRADOR requerirá la autorización por parte de EL VENDEDOR, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las misma.

Debe decir:

24.2 EL COMPRADOR tendrá derecho de ceder este Contrato a quien asuma los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, previa autorización de la ASEP.

Para que pueda hacerse efectiva la cesión del CONTRATO, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL COMPRADOR; por lo que una vez efectuada la cesión de EL COMPRADOR a favor del cesionario, éste adquiere los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL COMPRADOR contenidas en el CONTRATO.

EL COMPRADOR notificará a EL VENDEDOR de la cesión efectuada, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a la misma.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral CGC 10.4, Sección IV, Condiciones
Especiales del Contrato**

XLIX. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

Por atraso en la fecha de inicio de suministro EL VENDEDOR pagara a EL COMPRADOR la suma, que estará en función de *[seis (6) veces el monto ofertado por la Potencia Firme en USD/kW-mes]* diarios por cada kW de Potencia Firme Contratada, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Pins} = 6 \times (\text{PrP}/30.4) \times \text{Pc};$$

Donde,

Pins = Penalización diaria por atraso en el inicio de suministro.

PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.

Pc = Potencia contratada, en kW.

Esta penalización no se puede aplicar simultáneamente con la penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada y en caso de ocurrencia, prevalecerá la Penalización por atraso en el inicio de suministro.

Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizara para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizara para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR.

Debe decir:

Por atraso en la fecha de inicio de suministro EL VENDEDOR pagara a EL COMPRADOR la suma, que estará en función de *[seis (6) veces el monto ofertado por la Potencia Firme en USD/kW-mes]* diarios por cada kW de Potencia Firme Contratada, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Pins} = 6 \times (\text{PrP}/30.4) \times \text{Pc};$$

Donde,

Pins = Penalización diaria por atraso en el inicio de suministro.

PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.

Pc = Potencia contratada, en kW.

Esta penalización no se puede aplicar simultáneamente con la penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada y en caso de ocurrencia, prevalecerá la Penalización por atraso en el inicio de suministro.

En el caso que el CND haya declarado disponible para el despacho alguna o algunas de las unidades de generación comprometidas por el vendedor para respaldar el presente contrato, sin haber expedido la certificación de inicio de operación comercial para la totalidad de la Planta, se entenderá que en la fórmula la "Pc" o potencia contratada no disponible corresponderá a la diferencia entre la Potencia Firme Contratada establecida en la cláusula CGC 11.1 y el volumen de Potencia Firme total de las unidades de generación aceptadas como disponibles para el despacho por el CND, multiplicado por el Porcentaje de Participación de

la empresa distribuidora compradora, establecido en el DDL 2.2 del Pliego de Cargos de la Licitación de la cual surgió el contrato, para el mes que aplique la penalidad. Esta penalidad es aplicable únicamente en el Renglón de Sólo Potencia.

Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizara para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizara para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR.

Justificación: se agrega criterio de cumplimiento de inicio de suministro con certificación de disponibilidad para el despacho en el cálculo de penalización por atraso en inicio de suministro.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral CGC 13.5, Sección IV, Condiciones
Especiales del Contrato**

L. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

En donde dice:

La penalización a pagar por cada Kwh dejado de suministrar estará en función de [siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia, o potencia y energía; o diez (10) veces el Precio de la Energía Ofertado en USD/kWh en contrataciones de sólo energía], calculado con base a la siguiente fórmula:

$$Pde = (7 \text{ ó } 10) \times PrE \times ENS$$

Donde;

Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.

PrE = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.

ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.

Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.

Debe decir:

La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a [*siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia, o potencia y energía*], de la siguiente forma:

$$Pde = (10) \times PrE \times ENS \text{ Donde;}$$

Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.

PrE = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.

ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.

Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.

Justificación: La penalización aplica únicamente a contratos que involucren potencia